



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACION
PUBLICA DE CHINCHORRO Y LA
MUNICIPALIDAD DE ARICA. -

EXENTO

DECRETO N° **3083** /2025.-

ARICA, 21 DE MARZO DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2458, de fecha 06 de marzo de 2025, que delega atribuciones al Administrador Municipal (S), bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de enero de 2025; Registro N° 5659, de 2025, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de enero de 2025.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración para Actividades Culturales de la Tradición de la Ciudad de Arica, entre el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 30 de enero de 2025, cuyo objetivo es la utilización, a título gratuito, de determinados establecimientos educativos, con fines exclusivos de alojamiento y pernoctación de bandas y agrupaciones participantes en el carnaval "Con la Fuerza del Sol".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIFA ZEGARRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

MCZ/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACION PARA ACTIVIDADES CULTURALES DE LA TRADICION DE LA CIUDAD DE ARICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO

En Arica, a 30 de enero del año 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representado por don Osvaldo Vargas Pizarro, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Rafael Sotomayor #415, Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DE CHINCHORRO**, servicio público de educación pública, Rol Único Tributario N° 62.000.660-2, representado por el Director Ejecutivo, don **HARY DONOSO LOPEZ**, [REDACTED], [REDACTED], profesor, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N° 2173, Comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**EI SERVICIO**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La **MUNICIPALIDAD DE ARICA** es patrocinador del evento denominada "Carnaval con la fuerza del Sol" a realizarse los días 14, 15 y 16 de febrero en la ciudad de Arica y solicita en su calidad de tal, la colaboración para alojamiento con y sin pernoctación a las bandas y agrupaciones que participaran de la instancia.

Por su parte, el **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO**, manifiesta su intención de colaborar en las actividades en su rol de sostenedor de los establecimientos de educación pública de la región de Arica y Parinacota en concordancia con lo dispuesto en la ley N°21.040, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 2010 del Ministerio de Educación

SEGUNDO: CONVENIO. Por este acto, los comparecientes, en las representaciones que invisten, vienen en celebrar un convenio para la utilización, a título gratuito, de determinados establecimientos educativos, con fines exclusivos de alojamiento y pernoctación de bandas y agrupaciones participantes en el carnaval "con la fuerza del sol"

TERCERO: "EI SLEP" en su rol de sostenedor facilitará por los días que abarcan desde el 13 al 17 de enero de 2025, los espacios delimitados de 7 establecimientos educacionales con previo informe de factibilidad técnica, para el alojamiento y pernoctación de bandas y agrupaciones que participan en el carnaval "Con la Fuerza del Sol" con las condiciones y tiempos que más abajo se detallan

CUARTO: "LA MUNICIPALIDAD", se compromete, en su rol de patrocinador a gestionar las condiciones solicitadas por el SLEP, a coordinar las acciones necesarias para ello, a garantizar la seguridad, a ejecutar las acciones de limpieza y a eventualmente responder por cualquier externalidad negativa ocasionada por el carnaval la fuerza del sol, todo de acuerdo a la forma que detalla este convenio.





QUINTO: En cuanto a la coordinación, dentro de los primeros tres días siguientes a la firma de este convenio LA MUNICIPALIDAD deberá nombrar una contraparte técnica para las acciones de coordinación entre SLEP y Municipio. Dentro de los primeros 3 días siguientes a su nombramiento este coordinador deberá a la primera reunión con el objeto de generar un cronograma y plan de trabajo para la correcta ejecución de este convenio.

A su vez dentro de los primeros 10 días deberá entregar un coordinador o encargado por cada establecimiento educativo facilitado, los que deberán ser funcionarios municipales.

SEXTO: En cuanto a la seguridad y el buen uso de los establecimientos, dentro de los dos siguientes a la firma de este convenio, el SLEP entregará un protocolo de uso y seguridad el que deberá ser cumplido por el municipio.

El municipio es responsable total de cualquier pérdida, deterioro, daño o mal uso de bienes muebles o inmuebles que se produzca durante el periodo en que los establecimientos se encuentren ocupados.

Cualquier contravención a este protocolo será causal para el cierre del establecimiento y el desalojo de los ocupantes.

SEPTIMO: En cuanto a la limpieza de los establecimientos posterior a su entrega, el municipio se obliga a la limpieza, desinfección, retiro de basura y eventualmente reparación de deterioros y daños causados, dentro de los dos siguientes, para todos los establecimientos educacionales facilitados.

OCTAVO: dentro de los dos siguientes a la firma de este convenio, el SLEP entregará un protocolo de uso y seguridad el que deberá ser cumplido por el municipio.

Cualquier contravención a este protocolo será causal para el cierre del establecimiento y el desalojo de los ocupantes.

NOVENO Las partes se comprometen a conformar una mesa de trabajo para el desarrollo de proyectos de hermoseamiento y recuperación de espacios públicos que están fuera de algunos establecimientos educacionales dependientes del SLEP, la que deberá tener su primera sesión durante el mes de marzo de 2025.

DECIMO: Las partes se comprometen a conformar una mesa de trabajo para la colaboración durante el transcurso del año escolar, que tenga por objeto realizar actividades y ejecutar iniciativas en el marco de la tradición y cultura del carnaval andino "con la fuerza del sol" en conjunto con las agrupaciones, bandas y organizaciones participantes, la que deberá tener su primera sesión durante el mes de marzo de 2025, de acuerdo a anexo N° 1.

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tiene una duración de un año, correspondiente al año escolar 2025.

DECIMO SEGUNDO: El no cumplimiento por parte del Municipio de alguna de estas cláusulas tendrá por efecto el termino de este convenio y dará lugar a las acciones legales que se estimen pertinentes





DECIMO TERCERO Cualquier dificultad que se suscite entre los contratantes, en relación con este convenio o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento, deberá ser resuelta por la Justicia Ordinaria.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. En comprobante firman en 4 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte contratante, entregándose los restantes, uno al Departamento Provincial de Educación y otro al Servicio de Impuestos Internos.

DECIMO SEXTO: PERSONERIAS. La personería de doña **Hary Donoso Lopez**, para representar al **SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA DE CHINCHORRO**, consta en la Decreto N° 50 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra a don Hary Donoso López, en calidad de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; y la personería de don **ORLANDO VARGAS PIZARRO** para representar a **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** consta en el Decreto 5435/2024 de 06 de diciembre de 2024, instrumentos que no se insertan por haberlos tenido a la vista las partes y ser conocidos de éstas.


HARY DONOSO LOPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION
PÚBLICA DE CHINCHORRO


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

